



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de noviembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 420/2010. (2010ED0585)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 420/10 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, con fecha 26-11-2010, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Miguel Ángel Moreno Vicente y otros, contra la sentencia de fecha 26/04/10 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento 807/2009, seguido a instancia del recurrente frente a Unipro-mo Proyectos Inmobiliarios, SA, Construcciones Vicarma, SL, Edificios Badajoz y Suroeste, SL, Dveturia 2000, SL, Grupo de Empresas Proyectos e Investigaciones, SL, Construcciones y Promociones Almassassa, SL, Promociones Veturia 2000, Promociones Armino, SL, y Vencasa Badajoz, SL, por reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Sala, abierta en Grupo Banesto con el n.º 11310000300 420-10 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "35 Social Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio el código "35 Social Casación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros



recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

#### PUBLICACIÓN

Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en el tablón de anuncios de este Tribunal, salvo que se traten de sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a Vencasa Badajoz, SL, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veintiséis de noviembre de dos mil diez.

La Secretario Judicial,  
MARÍA JESÚS DEL CUVILLOS SILOS

• • •